



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de junio de 1989

Número 120

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 229/973-1, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado La Providencia I, municipio de Jocotitlán, Estado de México; y

RESULTANDO

PRIMERO. Por oficio número 5486 de fecha 12 de agosto de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la depuración censal, practicada en el ejido del poblado denominado La Providencia I, municipio de Jocotitlán, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 2 de julio de 1988, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 17 de julio de 1988 de la que se desprende la solicitud para la iniciación del juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 2 de diciembre de 1988, acordó iniciar el procedimiento del juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir la presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 9 de enero de 1989, para su desahogo.

TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia, y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los ejidatarios enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, se procedió a hacerlo mediante cédula notficatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 23 de diciembre de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

Tomo CXLVII; Toluca de Lerdo, Méx., lunes 26 de junio de 1989, No. 120

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: La Providencia I, municipio de Jecotitlán, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 2215, 2222, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2234, 2236, 2237 y 2238.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2223, 2225, 2096, 2224, 2233, 2239 y 2214.

(Viene de la primera página)

CUARTO El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asertándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de algunos ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, presentándose los siguientes casos: 1.—Relativo a la parcela de Marcos Velasco López, censado con el número 14 en el censo básico correspondiente, como nuevo adjudicatario Florentino Monroy Venegas, inconformándose en la audiencia citada Raymunda Monroy Vda. de Velasco, aportando ambas partes sus respectivas probanzas, siendo las siguientes: por parte de Florentino Monroy Venegas, documentales consistente en 27 recibos de pago por impuesto ejidal expedidos a su favor en diversas fechas, una constancia del comisariado ejidal expedida el 9 de mayo de 1976, en la que se dice que el titular permite al oferente trabajar la mitad de su parcela, y por su parte Raymunda Monroy Vda. de Velasco, anexó las siguientes pruebas documentales: consistentes en cuatro recibos de pago por impuesto ejidal, expedidos en diversas fechas, acta de nacimiento de la oferente en la que se acredita que nació el 15 de marzo de 1919, expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente, acta de defunción, donde se acredita que el titular citado falleció el 2 de noviembre de 1965, expedida por el Oficial del Registro Civil citado, acta de matrimonio en la que se asienta que Marcos Velasco López, contrajo matrimonio con Raymunda Monroy García, el 10 de enero de 1946, expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente; caso 2.—Relativo a la parcela de Fortino Badillo Dávila, censado con el número 30 del censo respectivo como nuevo adjudicatario Mauro Badillo Velázquez, en donde el mismo aparece reconocido como ejidatario de Los Reyes,

municipio de Jecotitlán, México, ofreciendo como pruebas de su parte la documentación que integra la población ejidal de Los Reyes, Jecotitlán; caso 3.—Relativo a la parcela de Higinio Reyes, censado con el número 27 del censo básico, como nueva adjudicataria Rosa Velasco Vda. de Reyes, misma persona que falleció el 10 de agosto de 1988; caso 4.—Relativo a la parcela de Guadalupe Gómez censada con el número 23, en el citado censo básico, como nuevo adjudicatario Carlos Gómez, inconformándose con tal proposición Felipe Valdez González, quien ofreció como pruebas de su parte las siguientes, confesional a cargo de Carlos Gómez, la testimonial, la presuncional legal y humana, y la instrumental de actuaciones; caso 5.—Relativo a la parcela de Toribio Valdez, censado con el número 7 y como nuevo adjudicatario Benito Valdez González, presentándose a la audiencia el citado adjudicatario acreditando ser el hijo del titular; caso 6.—Relativo a la parcela de Genaro Monroy Moreno, reconocido con el número de censo básico 28, como nueva adjudicataria María Velasco, inconformándose Melitón Valdez González, quien ofreció como pruebas la confesional de María Velasco, la testimonial, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana; caso 7.—Relativo a la parcela de Severiano Velasco López, censado con el número 13 del censo básico, en donde la asamblea confirmó los derechos de dicho titular, sin embargo se presentó a reclamar sobre los mismos Luis Sánchez González, solicitando se excluyera dicho caso para que se sometiera a una nueva asamblea general de ejidatarios y se solicitará la privación de dicho titular en forma correcta; caso 8.—Relativo a la parcela de Severiano Hernández, reconocido con el número de censo básico 6, como nueva adjudicataria Dorotea Hernández Becerril, inconformándose ante tal proposición Benito Sánchez Martínez, mismo que ofreció como pruebas de su parte las siguientes, confesional a cargo de Dorotea Hernández Becerril, la testimonial, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, y por su parte Dorotea Hernández Becerril, ofreció como pruebas de su parte, la confesional a cargo de Benito Sánchez Martínez, la testimonial, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana; caso 9.—Relativo a la parcela escolar, en donde la asamblea ejidal manifestó que la posesión la tiene el C. Luis Manuel Sánchez Guadarrama, solicitando la reintegración de la misma al propio núcleo ejidal, compareciendo el referido Luis Manuel Sánchez Guadarrama, ofreciendo como pruebas de su parte la testimonial, y por su parte las autoridades ejidales solicitaron que se respetara el acuerdo tomado por la asamblea de ejidatarios; y por último se formularon los respectivos alegatos por cada una de las partes en términos de ley, por lo que encontrándose debidamente, substanciada el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativo de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercer la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 fracción J, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 17 de julio de 1988, el acta de desavocindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la exhibición de pruebas y alegatos; ahora bien de las pruebas aportadas en el caso uno, relativo a la parcela de Marcos Velasco López, censado con el número 14 en el censo básico, vemos, que las aportadas por Florentino Monroy Venegas, que se mencionaron en el resultando cuarto, las cuales carecen de valor probatorio toda vez que los recibos de pago y la constancia del comisariado ejidal, no son los idóneos para acreditar el derecho a la posesión, y en cuanto a las pruebas que aportó la inconforme Raymunda Menroy Vda. de Velasco, en su calidad de conyuge suplenite a las cuales adquieren pleno valor en base al artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, porque con las mismas acreditó haber nacido en Los Reyes, municipio de Jocotitlán en la fecha indicada, haber contraído matrimonio con el titular Marcos Velasco López, que el citado titular falleció en la fecha que se indica, y por tal motivo se encuentra dentro de la hipótesis establecido por el inciso a), del artículo 82 de la Ley Agraria, por ser ahora la conyuge que sobrevivió al citado matrimonio. En cuanto al caso número dos, relativo a la parcela de Fortino Badillo Dávila, censado con el número 30, y como nuevo adjudicatario Mauro Padillo Velázquez, mismo al cual no es procedente la citada adjudicación, ya que es ejidatario del poblado de Los Reyes, municipio de Jocotitlán, Estado de México, según la resolución presidencial de división de ejidos de Los Reyes y su anexo Providencia J, de fecha 7 de abril de 1972, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del mismo año, con el número progresivo 17, el cual obra en autos del expediente que nos ocupa, y por tal motivo en caso de reconocerle la citada adjudicación se estaría contraviniendo el artículo 78 de la propia ley que prohíbe el acaparamiento de unidades de dotación por una sola persona. En lo relativo al caso tres, parcela de Higinio Reyes, censado con el número 27, como nuevo adjudicatario Rosa Velasco Vda. de Reyes, misma persona que falleció el 10 de agosto de 1988, como se acreditó con el acta de defunción correspondiente, expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente de Jocotitlán, México, en donde esta dependencia considera pertinente someter el presente caso a una nueva asamblea de ejidatarios para que la misma parcela se adjudique en términos de ley,

toda vez que la designación propuesta de adjudicación no es procedente por el fallecimiento de la persona mencionada, quedando por lo tanto tal parcela acéfala. En cuanto al caso cuatro, relativo a la parcela de Guadalupe Gómez, censada con el número 23, y como nuevo adjudicatario Carlos Gómez, persona que no compareció a la audiencia mencionada, y en donde se inconforme con tal proposición Felipe Valdez González, cuyas pruebas que ofreció se les concede pleno valor probatorio en cuanto a la confesional, en base a los artículos 95, 96 y 199 del Código Adjetivo Civil Supletorio en materia agraria, toda vez que de la misma se infiere que nunca ha poseído dicha parcela, aunado a que con la testimonial se demostró que la única persona que trabaja y posee la citada unidad de dotación lo es Felipe Valdez González, y por lo tanto dicha testimonial, si reunió los requisitos que exige el artículo 215 del supracitado código civil, y en cuanto a la presuncional legal y humana e instrumental, la misma favorece al oferente, para poseer y por ende ser el nuevo adjudicatario de la citada unidad de dotación en cuanto al caso cinco, relativo a la parcela de Toribio Valdez, censado con el número 7, y como nuevo adjudicatario Benito Valdez González, mismo que se presentó a la citada audiencia y que acreditó en forma correcta ser el hijo legítimo del citado titular, por lo cual es procedente la nueva adjudicación como la planteó la asamblea de ejidatarios. En cuanto al caso seis, relativo a la parcela de Genaro Monroy Moreno, con número de censo básico 28, como nueva adjudicataria María Velasco, y cuya inconformidad presentó Melitón Valdez González, cuyas pruebas aportadas adquieren pleno valor probatorio en base a lo expuesto por los artículos 95, 96 y 197 del Código Adjetivo Civil, supletorio en materia agraria, ya que con la confesional a cargo de María Velasco, que si bien es cierto fue ficta, no es menos cierto que la misma no se desvirtuó con ningún medio de prueba, y llegándose al conocimiento de que se encuentra desavocindada del núcleo ejidal citado y que nunca ha poseído la parcela en cuestión, aunado a que la testimonial aportada por el oferente reunió los requisitos que estipula el artículo 215 del citado Código Adjetivo Civil, infiriéndose que conocen a su presentante, así como la parcela citada, que quien la trabaja desde hace aproximadamente 15 años lo es Melitón Valdez González, situación que le beneficia en el presente caso y por lo tanto deben de reconocersele la gestión de derechos agrarios por estar comprendido dentro de lo dispuesto por los artículos 72, fracción III y 200 de la Ley Agraria en comercio. En cuanto al caso siete, relativo a la parcela de Severiano Velasco López, censado con el número 13, del censo básico, donde la asamblea confirmó los derechos de dicho titular, sin embargo en la audiencia de pruebas y alegatos se inconformó Luis Sánchez González, por considerar tener un mejor derecho; esta dependencia dictamina que se debe respetar la opinión de la asamblea, ya que el inconformista fue confirmado en sus derechos agrarios del ejido de Los Reyes, municipio de Jocotitlán, México,

en la investigación parcelaria de fecha 15 de diciembre de 1973, en el número progresivo 118, por estar en posesión de su parcela, y en la investigación parcelaria del 17 de junio de 1984, fue privado de sus derechos en la resolución emitida por esta dependencia el 8 de octubre de 1984, que se publicó en la Gaceta del Gobierno el 9 de enero de 1985, situación que en base al artículo 200 fracción VII de la citada ley, le impide reclamar un derecho agrario en el caso ocho, tocante a la parcela Reveriano Hernández, censado con el número 6, y como nueva adjudicataria Dorotea Hernández Becerril, se presentó Beníte Sánchez Martínez, y de cuyas pruebas que ofreció, son de valor en base a los artículos 95, 96 y 199 del citado código procesal, toda vez que la prueba confesional a cargo de Dorotea Hernández, fue ficta, pero la misma no fue desvirtuada adquiriendo el propio valor, infringiéndose que jamás ha poseído la citada parcela y que únicamente la reclamó por que la asamblea la propuso como nueva adjudicataria, y asimismo la testimonial ofrecida reunió lo estipulado por el artículo 215 del Código Civil, infringiéndose que quien trabaja la parcela lo es el oferente desde hace once años aproximadamente, situándose dentro de lo que establece la fracción III del artículo 72 y 200 de la Ley Agraria, por otra parte las pruebas que ofreció Dorotea Hernández Becerril, no se valoran, ya que al no presentarse a desahogarlas se le tuvo por desistida de las mismas, como consta en autos del expediente en cita. Por último en cuanto al caso nueve, relativo a la parcela escolar, en donde la asamblea ejidal manifestó que quien la posee lo es Luis Manuel Sánchez Guadarrama, solicitando la reintegración de la misma; no es procedente la petición ya que no se aportó ninguna prueba idónea para justificar tal acción, por lo cual se debe practicar una investigación complementaria para que con posterioridad esta dependencia resuelva lo conducente; y asimismo como se infiere también de todo lo actuado se realizó la solicitud de diversos campesinos en un número inicial de 413, donde la asamblea ejidal solicitó el reconocimiento como abridores de tierras al cultivo desde hace más de dos años consecutivos sin perjuicio de terceros, y posteriormente un grupo de 49 peticionarios en escrito de fecha 6 de febrero de 1984, manifestaron la solicitud de reconocimiento como abridores de tierras al cultivo y en donde esta Comisión Agraria Mixta, considera que no es procedente lo anterior, toda vez que los campesinos no reúnen los requisitos que establecen los artículos 200, 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria. Asimismo de todo lo anterior se siguieron los posteriores trámites legales, llegando a la conclusión de que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar su registro como beneficiario en la forma y términos legales propuestos.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 17 de julio de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados, asimismo, tomando en consideración que en la referida asamblea de ejidatarios se solicitó la confirmación de 6 campesinos que fueron reconocidos por la resolución presidencial de fecha 9 de diciembre de 1953, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 1954, se les debe de expedir sus correspondientes certificados de derechos agrarios a los CC.: 1.—Venustiano Castillo Varela, 2.—J. Trinidad Sandoval, 3.—Esteban Enríquez Córdoba, 4.—Antonio Velazco Pereda, 5.—José Velazco López, y 6.—Severiano Velazco López, no así a la parcela escolar, hasta en tanto se aclare su situación jurídica.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado La Providencia I, municipio de Jocotlán, Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Anastasio Enríquez Córdoba, 2.—J. Refugio Velazco, 3.—Juan Monroy Venegas, 4.—Florentino Enríquez García, 5.—Aureliano Chimal Nieto, 6.—Casildo Nava, 7.—Marcos Velazco López, 8.—J. Leonor Hernández, 9.—Baltazar Sánchez, 10.—José Miranda, 11.—Felipe Rueda Medina, 12.—José Monroy Moreno, 13.—Francisco Sánchez Molina, 14.—Ignacio Castillo, 15.—J. Guadalupe Hernández, 16.—Fortino Badillo Dávila, 17.—Juan Enríquez García, 18.—María Gómez Cruz, 19.—José Nava Laguna, 20.—Ventura Miranda Serrano, 21.—Cleófas Valdez Miranda, 22.—Heliodoro Moreno Miranda, 23.—Higinio Reyes, 24.—Guadalupe Gómez, 25.—Toribio Valdez, 26.—Genaro Monroy Moreno, 27.—José Enríquez Córdoba, 28.—Reveriano Hernández; mismos que fueron reconocidos en la citada resolución presidencial con el número de censo básicos siguientes: 1.—1; 2.—31; 3.—19; 4.—2; 5.—21; 6.—25; 7.—14; 8.—3; 9.—33; 10.—10; 11.—24; 12.—18; 13.—34; 14.—11; 15.—20; 16.—30; 17.—4; 18.—32; 19.—17; 20.—9; 21.—8; 22.—26; 23.—27; 24.—23; 25.—7; 26.—28; 27.—5 y 28.—6; respectivamente.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado La Providencia I, municipio de Jocotitlán, del Estado de México, a los CC.: 1.—Odilón Enríquez Monroy, 2.—Ramón Enríquez Gómez, 3.—José Monroy Martínez, 4.—Mario Enríquez Monroy, 5.—Juan Chimal Sánchez, 6.—Margarito Enríquez, 7.—Raymunda Monroy Vda. de Velasco, 8.—Luis Hernández Becerril; 9.—Vacante 10.—Agapito Miranda, 11.—Severiano Rueda Monroy, 12.—Juan González Monroy, 13.—Amelia Victoriano, 14.—Honorio Castillo, 15.—Artemio Miranda Córdoba, 16.—Vacante 17.—Bernabé Enríquez Monroy, 18.—Serafín Monroy Venegas, 19.—Felipe Avila Moreno, 20.—Carlos Enríquez Gómez, 21.—Doroteo Valdez, 22.—Fidel Moreno Velasco, 23.—Vacante, 24.—Felipe Valdez González, 25.—Benito Valdez González, 26.—Melón Valdez González, 27.—Ricardo Paríquez Córdoba y 28.—Benito Sánchez Martínez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata, por lo que respecta a las tres unidades de dotación que fueron declaradas vacantes, estas deberán de adjudicarse mediante una asamblea general extraordinaria de ejidatarios con posterioridad.

TERCERO. Se confirman los derechos agrarios de los CC.: 1.—Venustiano Castillo Varela, 2.—J. Trinidad Sandoval, 3.—Esteban Enríquez Córdoba, 4.—Antonio Velasco Pereda, 5.—José Velasco López y 6.—Severiano Velasco López, consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado citado.

CUARTO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado La Providencia I, municipio de Jocotitlán, Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta en el Estado, en la ciudad de Toluca, México, a los 21 días del mes de abril de 1989.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Montoy B.—Rúbrica.—El Secretario, Lic. Pedro Lara Arias.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

Expediente número 527/89.

Primera Secretaría.

REFUGIO ALVAREZ VDA DE ALVAREZ

GUMERCINDO GARCIA BERNAL, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto del lote 229, de la zona urbana ejidal de San Juan Ixhuatepec, del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, teniendo una superficie de 520 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.00 m con propiedad de la Cta. de Luz; al sur: 37.00 m con calle; al oriente: 28.00 m con calle, se hace saber que deberá presentarse ante este juzgado contestando la demanda dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 195 de la Ley Procesal Civil en consulta. Quedan a su disposición en esta secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación; dado en Ecatepec de Morelos, México, a trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica. 2215.—26 junio, 6 y 18 julio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número 753/89.

Tercera Secretaría.

JUAN MANUEL VILLALBA LINARES promueve inscripción, respecto del predio de propiedad particular que se encuentra ubicado en la calle Hidalgo número 36 de Los Reyes Acaquilpa, distrito de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: en dos tramos 27.15 m con Zefarino Villalba Linares y 6.26 m con Pedro Martínez; al sur: 32.70 m con Fermín Méndez, al oriente: 6.45 m con Juan Cerón; y al poniente: 7.45 m con calle Hidalgo, con una superficie total aproximada de 230.50 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México, Texcoco, Estado de México, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario del Juzgado Segundo C., Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica 2222.—26 junio, 10 y 24 julio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Expediente 611/1989, BABIANA NAVA COLIN promueve diligencias de información de dominio, con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre terreno con construcción ubicado en el barrio de San Bartolo el Viejo, Santa María del Monte, municipio de Zinacantan, México, norte: 49.00 m con Agustín Torres Nava; oriente: en dos líneas, una de 10.70 m con Ciro Gómez Araujo y otra línea de 48.70 m colindando con Isabel Nava Colín; sur: 33.40 m con Elogonio Araujo Nava; poniente: 59.40 m con camino a Amoloya de Juárez; superficie: 1,223.64 metros cuadrados. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2898 del Código Civil en vigor.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica. 2226.—26, 29 junio y 4 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Segunda Secretaría.

En el expediente número 1102/89, AURELIANO BETANCOURT GONZALEZ promueve diligencias de información de dominio respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "El Corrito", en San Luis Mexitepec, municipio de Zinacantan, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 106.20 m con camino vecinal; al sur: en dos líneas una de 75.30 m con Guimerindo Sánchez y la otra de 19.00 m con Rafael Orozco; al oriente: dos líneas una de 95.40 m con Francisco Adama y la otra de 16.80 m con Rafael Orozco; al poniente: 132.00 m con Daniel Salazar, Darío Orozco, Jorge Mejía, Aureliano Betancourt, Pedro Orozco y Angel Jiménez; con una superficie total aproximada de 12,537.60 m².

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quien se crea con algún derecho pase a deducirlo en términos de ley.—Toluca, México, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Benito González Alvarez.—Rubrica

2227.—26, 29 junio y 4 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTOS

PAULINO SORIANO LAGUNA, bajo el expediente número 276/989, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, sobre diligencias de inscripción judicial, respecto de un predio de los llamados de común repartimiento, ubicado en San Sebastián, perteneciente a este distrito judicial de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.00 m con propiedad del suscrito Paulino Soriano Laguna; al sur: 75.00 m con propiedad del señor Gonzalo Soriano Laguna; al oriente: 22.50 m con propiedad de Pánfilo Jandeta; y al poniente: 22.50 m con calle de su ubicación Av. Cinco de Mayo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación, por tres veces de diez en diez días por medio de edictos; se expiden los presentes a los veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. J. Edwiges Nava Altamirano.—Rubrica.

2228.—26 junio, 10 y 24 julio.

GONZALO SORIANO LAGUNA, bajo el expediente número 275/89, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria sobre diligencias de inscripción judicial, respecto de un predio de los llamados de común repartimiento, ubicado en San Sebastián, perteneciente a este distrito judicial de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.00 m con propiedad de Paulino Soriano Laguna; al sur: 75.00 m con propiedad de Fidelina Soriano Laguna; al oriente: 22.50 m con propiedad de Pánfilo Jandeta; y al poniente: 22.50 m con calle de su ubicación Av. Cinco de Mayo.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de circulación, por tres veces de diez en diez días por medio de edictos, se expiden los presentes a los veinte días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. J. Edwiges Nava Altamirano.—Rubrica.

2228.—26 junio, 10 y 24 julio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Segunda Secretaría.

En el expediente número 548/89, GUADALUPE SANCHEZ SANCHEZ promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto de una fracción de terreno ubicado en la calle de 16 de Septiembre No. 26 en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.90 m con la calle 16 de Septiembre; al sur: 12.85 m con Epifania Sánchez; al oriente: varias líneas partiendo del punto norte a sur, 13.00 m luego quiebra de poniente a oriente en 6.90 m ambas colindan con Mercedes Rojas, luego vuelve a quebrar de norte a sur, 36.90 m con Pablo Carreño, luego quiebra de oriente a poniente en 13.60 m y vuelve a quebrar de norte a sur, 6.90 m ambas colindan con Norberto Rojas; al poniente: 57.00 m con Santiago Desales, con una superficie de 1269.36 m².

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quien se crea con algún derecho pase a deducirlo en términos de ley.—Toluca, México, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascensión Mendoza Pineda.—Rubrica.

2229.—26, 29 junio y 4 julio.

Segunda Secretaría.

Expediente No. 486/89, JUANITA CLEOFAS ALCANTARA DE SANCHEZ promueve diligencias de información ad perpetuam respecto de una fracción de terreno ubicada en la calle de Independencia en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.50 m con Agela Sánchez Rossano; al sur: 7.50 m con Valentín S. Pacheco y privada que sale a Irá; al oriente: 60.00 m con el señor Manuel García, al poniente: 60.00 m con Angela Sánchez Rossano; con una superficie de 450.00 m².

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad de Toluca, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quien se crea con algún derecho pase a deducirlo en términos de ley.—Toluca, México, a trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascensión Mendoza Pineda.—Rubrica.

2229.—26, 29 junio y 4 julio.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTOS

Expediente número 494/89.

Segunda Secretaría.

OMAR ARANA MUÑOZ promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inscripción respecto del contrato de compraventa de fecha 17 de enero de 1976 practicado en forma privada relativo a la venta que a mi favor otorga el señor PLACIDO GARCÍA SANCHEZ respecto del predio denominado "Cuapayecac" que se localiza en camino a Coatlichán s/n., en el poblado de Huexotla, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 86.40 m y linda con Gabriel Botello; al sur: 10.00 m y linda con Honorio Zarco Segovia; al oriente: 152.85 m y linda con Plácido García Sánchez; al poniente: 178.00 m y linda con camino a Coatlichán; con una superficie de 7,242.32 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rubrica

2230.—26 junio, 10 y 24 julio.

Expediente número 1636/88.

MANUELA ESPINOSA REYES promueve en vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado "Tetexcala", ubicado en el poblado de Tlallecahuacán, municipio de Chiautla, México, distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda: norte: 24.00 m con Ignacio Espinosa Reyes; sur: 24.00 m con Concepción Reyes Piado; oriente: 18.00 m con camino sin nombre; poniente: 18.00 m con Ignacio Espinosa Reyes; teniendo una superficie total aproximada de 432.00 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la ciudad de Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 14 de diciembre de 1988.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica

2230.—26 junio 10 y 24 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTOS

Exp. 594/89, ANGEL PAEZ VARGAS promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto predio denominado "Cruzopa", ubicado en Amecameca, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 m Estela Páez Vargas; al sur: 12.00 m calle Victoria; al oriente: 21.50 m Zeferino Tufiño; al poniente: 21.50 m Rosario Páez y una superficie de: 480.00 m² y una construcción de 48.00 m.

Publíquese tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

2231.—26, 29 junio y 4 julio.

Exp. 730/89, DELFINO RUIZ RAMIREZ promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto predio denominado "Mecorral", ubicado en Atlautla, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con Zenaido Miranda Martínez; al sur: 157.00 m con Francisco Flores; al oriente: 72.00 m con barranca; al poniente: 72.00 m con camino y una superficie de: 11,340.00 m².

Publíquese tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

2231.—26, 29 junio y 4 julio.

Exp. 514/89, JOSE FELIX RUIZ ACOSTA promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto predio denominado "Escotoapan", ubicado en la población de Chimalhuacán, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.00 m María Elena Chavero de Lazos; al sur: 23.00 m con camino; al oriente: 150.00 m con camino; al poniente: 150.00 m con barranca y una superficie de 3,300 m².

Publíquese tres veces, de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

2231.—26, 29 junio y 4 julio.

Exp. No. 653/89, HORTENCIA GALARZA LOPEZ promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto al predio denominado "Los Reyes", ubicado en Chalco, México, mide y linda; norte: 17.50 m con calle Matamoros; sur: 17.50 m con Angel Ramírez; oriente: 25.50 m con Fernando Galarza López; poniente: 25.50 m con calle Bravo, el cual tiene una superficie aproximada de 425.35 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

2231.—26, 29 junio y 4 julio.

Exp. No. 655/89, HORTENCIA GALARZA LOPEZ promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto al predio denominado "Nopalito", ubicado en Chalco, Estado de México, mide y linda; norte: 23.40 m con carril; sur: 23.45 m con carril; oriente: 206.00 m con Fernando Galarza; poniente: 206.00 m con Trinidad Rojas.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, dado en Chalco, México, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.

2231.—26, 29 junio y 4 julio.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ILALNEPANTLA

EDICTO

En el expediente 1095/89, GLORIA MORENO MORENO promovió por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación respecto del predio denominado "Paraje Las Ranitas", perteneciente al municipio de Huixquilucan de Degollado Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en tres líneas, la primera 23.05 m, la segunda 16.87 m y la tercera en 16.80 m linda con propiedad de Gloria Moreno y un andador; al sur: en tres líneas la primera 63.85 m, la segunda 13.60 m y la tercera 6.45 m con terreno baldío; al oriente: en tres líneas la primera 20.85, la segunda 19.90 m y la tercera 7.40 con propiedad privada; al poniente: en tres líneas la primera 10.40, la segunda 6.90 y la tercera 26.60 m colinda con andador o vereda, con una superficie de 2,379.86, haciéndole un llamado a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días. Se expiden los presentes a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2234.—26 junio, 10 y 24 julio.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

JOSE GUADALUPE LUGARDO MALDONADO promueve por su propio derecho en el Exp. No. 686/89, diligencias de jurisdicción voluntaria información de dominio, respecto de una pequeña casa ubicada en San Pedro Totoltepec, de este distrito judicial, con las siguientes medidas y colindancias; al oriente: 20.00 m con calle; al poniente: 20.00 m con Aureliano Salinas; al norte: 12.00 m con Esther Fierro; al sur: 12.00 m con Josefina Lugardo.

Publíquese un extracto de la presente promoción por medio de edictos que se publicarán en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo en términos de ley. Toluca, México, a 16 de junio de 1989.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

2236.—26, 29 junio y 4 julio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

HERMENEGILDO GONZALEZ GUADARRAMA expediente número 160/89, promueve diligencias de información de dominio, a fin de acreditar posesión que dice tener desde hace más de cinco años a título de dueño sobre el inmueble ubicado en la comunidad de La Finca, municipio de Villa Guerrero, México, que mide y linda; al norte: 106.00 m con Alberto Molina Montes de Oca; al sur: 106.00 m con Beatriz Vara Trujillo; al oriente: 30.00 m con Federico Arizmendi Montes de Oca y al poniente: 30.00 m con Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal. Superficie: 3,180.00 m².

Cumpliendo artículo 2898 Código Civil, para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, editense en la ciudad de Toluca, Méx., Tenancingo, México, a 4 de mayo de 1989.—C. Secretario, P. J. Abel Flores Vences.—Rúbrica. 2237.—26, 29 junio y 4 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

SRA. MARIA GUADALUPE DOLORES OLVERA:

El señor ROSALIO MENDOZA ALARCON bajo el Exp. número 404/88, promueve en su contra juicio ordinario civil, pérdida de la patria potestad, el C. juez por auto de fecha veintinueve de febrero del ochenta y ocho, dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio ordenó su emplazamiento por edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí por apoderado o gestor a este juzgado a contestar la demanda; con el apercibimiento de que no lo haga el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por estrados de este juzgado las copias simples de traslado quedan en la secretaría del juzgado a su disposición.

Y para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación en la población donde se haga la citación, por tres veces de ocho en ocho días, se expiden a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica. 2238.—26 junio, 6 y 18 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 6709/89, FRANCISCO SANCHEZ VENTEÑO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en d/c, San Agustín Berros, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 171.60 m con Heriberto Sánchez Venteño; sur: 123.00 m con Francisco López; oriente: 94.00 m con Cipriano Alvarez Favila; poniente: 110.00 m con Onésimo López.

Superficie aproximada de: 15,000.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 19 de junio de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2216.—26, 29 junio y 4 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 6710/89, GUILLERMINA SALGADO CAMACHO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en d/c, en Jesús María, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 67.10 m con Angel Salgado Camacho; sur: 65.70 m con Benito Salgado Camacho; oriente: 33.14 m con Arturo Salgado Tenorio; poniente: 33.78 m con camino.

Superficie aproximada de: 2,221.74 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 19 de junio de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2217.—26, 29 junio y 4 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 4800/89, TERESA ENDOQUI PERON promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Cristóbal Tecolot, municipio de Zinacantan, distrito de Toluca, Méx., que mide y linda; al norte: 70.50 m con Guadalupe Bernal y Mariana Pablo; al sur: 70.50 m con camino a San Juan de las Huertas; al oriente: 9.10 m con Juan Arriaga y al poniente: 13.20 m con calle de Bravo. Superficie aproximada de: 786.08 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 19 de junio de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2218.—26, 29 junio y 4 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 6786/89, ANTONIO GARCIA LOPEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, Méx., que mide y linda; al norte: 57.00 m con José Mancilla G., al sur: 56.95 m con José Luis Moreno; al oriente: 10.00 m con Encarnación Fabela y al poniente: 10.00 m con Av. San Angelín. Superficie aproximada de: 570.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 19 de junio de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2219.—26, 29 junio y 4 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 817/89, TERESA DAVILA CARDELAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia No. 122 Esq. Constituyentes, San Pablo Autopan, municipio y distrito de Toluca, Méx., que mide y linda; al norte: 25.00 m con Luis Gómez; al sur: 25.00 m con camino; al oriente: 13.00 m con Miguel García Martínez y al poniente: 13.00 m con calle Independencia. Superficie aproximada de: 325.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 20 de junio de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2220.—23, 29 junio y 4 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

Exp. 432/89, ONESIMO JUAREZ SOSTENES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Méx., mide y linda; al norte: 60.00 m con Otilo Juárez; sur: 60.00 m con Julio Fuentes; oriente: 25.50 m con calle Benito Juárez; poniente: 25.50 m con Juan Contreras. Superficie aproximada: 1.530.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Lerma de Villada, Méx., a 16 de junio de 1989.—El C. Registrador, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

2221.—26, 29 junio y 4 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTO

Exp. 230/87, MA. DEL CARMEN SANCHEZ VDA. DE GOMEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Hidalgo No. 8, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, Méx., mide y linda; norte: 4 líneas: 37.70 m con calle Lerdo, 18.80 m con Leonides García, 13.00 m con José L. Becerril y 50.00 m con Bulmaro Bejarano; sur: 82.00 m con Héctor Díaz; noroeste: 6.50 m con arroyo; oriente: 4 líneas: 6.20 m con Leonides García, 5.00 m con José L. Becerril, 16.00 m con Francisco Gómez y 20.00 m con calle Hidalgo; poniente: 36.00 m con arroyo.

Superficie aproximada de: 5,557.82 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Valle de Bravo, México, a 20 de junio de 1989.—C. Registrador, Lic. Arturo Cisneros Avilés.—Rúbrica.

2223.—26, 29 junio y 4 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. C. HECTOR ROJAS BRITO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Las Calaveras, poblado Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, Méx., mide y linda; norte: 96.70 m con José Vallejo; sur: 98.80 m con Pedro Díaz; oriente: 89.90 m con Wenceslao Tepepa; poniente: 87.50 m con Tomás Peralta y Antonio Rodríguez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 3 de junio de 1989.—C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

2235.—26, 29 junio y 4 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTOS

Exp. 372/89, JUANA ABUNDIS RODRIGUEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje El Ahuehuete, municipio de Ocuilan de Arteaga, distrito de Tenancingo, mide y linda; norte: 30.00 m con camino; sur: 30.00 m carretera; oriente: 30.00 m con camino; poniente: 30.00 m con el mismo terreno; superficie aproximada: 900.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 9 de mayo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2096.—16, 21 y 26 junio.

Exp. 439/89, MA. CRISTINA NAVA VILLEGAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Villa Guerrero, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda norte: 20.50 m con Ma Trinidad Sánchez Gómez; sur: 13.50 m con José Vilchis Villegas; oriente: 18.60 m con Marciano Arizmendi Lara; poniente: 36.40 m con calle de la Constitución; superficie aproximada de: 382.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 4 de mayo de 1989.—C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2096.—16, 21 y 26 junio.

Exp. 419/89, WILFRIDO VAZQUEZ VAZQUEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Arena", municipio de Ocuilan de Arteaga, distrito de Tenancingo, mide y linda; norte: 125.00 m con Teodoro Gómez; sur: 131.00 m con Nicolás Michua; oriente: 112.00 m con camino; poniente: 118.00 m con barranca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx. a 9 de mayo de 1989.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

2096.—16, 21 y 26 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

Exp. 344/88, el menor PEDRO REYES CASASOLA representado por GUILLERMO ROLDAN REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Bartolo Cuautlalpa, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda; norte: 35.55 m con calle Centauro del Norte; sur: 30.40 m con calle 16 de Septiembre; oriente: 2.05 m con calle Centauro del Norte; poniente: 26.15 m con Lázaro Rivero; superficie aproximada de: 423.65 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Zumpango, México, a 4 de mayo de 1989.—C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Canacho.—Rúbrica.

2096.—16, 21 y 26 junio.

NOTARIA PUBLICA NUM. 1

TEXCOCO, MEX.

"AVISO NOTARIAL"

Por escritura número 10,261 del volumen 149, de fecha 2 de junio de 1989, otorgada ante mí, la señora MARIA OCAMPO REYES VIUDA DE FRANCO, en su calidad de albacea y única y universal heredera, radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO FRANCO LEZAMA, aceptando el cargo conferido, protestó su fiel desempeño, y manifiesta que va a proceder a la formación de inventarios y avales del bien que constituye el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la ley por dos veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y "La Prensa", expedida la Prensa.—Texcoco, Méx., a 19 de junio de 1989.—Lic. María Pineda Torres.—Rúbrica.

2224.—26 junio y 5 julio.

NOTARIA PUBLICA NUM. 14

TEXCOCO, MEX.

El licenciado FELIPE ALFREDO BELTRAN SANTANA, Notario Público Número Catorce de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hace constar:

Por escritura número "4682", ante mí el cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se radicó la sucesión testamentaria del señor CARLOS ORTEGA GARCIA. La señora PIEDAD GARCIA CISNEROS VIUDA DE ORTEGA, reconoció la validez del testamento y aceptó la institución de única y universal heredera hecha a su favor, y el señor CARLOS LOPEZ GARCIA, aceptó el cargo de albacea y manifestó que procederá a formular inventario.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, de 7 en 7 días.—Lic. F. Alfredo Beltrán Santana, Notario Público No. 14.—Rúbrica.

2233.—26 junio y 5 julio.

TECA TONANTZIN, S.A.

MEXICO, D.F.

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad TECA TONANTZIN, S.A., DE C.V., a la asamblea general anual ordinaria de accionistas que se llevará a cabo el día 7 de julio de 1989, a las 17:00 horas, en el domicilio ubicado en avenida de los Bosques número 234, local 21, Centro Comercial del Puente, Huixquilucan, Estado de México, conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Presentación del informe de los administradores por el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1988.
- II. Informe del comisario de la sociedad.
- III. Discusión, aprobación o modificación, en su caso del informe de los administradores de la sociedad.
- IV. Designación de Consejo de Administración.
- V. Designación de comisario de la sociedad.
- VI. Determinación de emolumentos de consejeros y comisarios.
- VIII. Asuntos varios.

Los títulos de las acciones deberán ser depositados en la tesorería de la sociedad en el domicilio arriba señalado, hasta antes de la hora fijada para la celebración de la asamblea.

México, D.F., a 15 de junio de 1989.—Atentamente.—C.P. Armando Iñarrítu, Comisario.—Rúbrica.

2239.—26 junio.

INTEGRACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES
DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE
PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL
ESTADO DE MEXICO, (FIDEPAR)

TOLUCA, MEX.

En la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 15 días del mes de abril de 1989, reunidos en las oficinas del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México (FIDEPAR), cito en Av. 1o. de Mayo esquina Roberto Bosch, zona industrial; el ingeniero Rafael Ibarra Manzur, director; el licenciado Ramón Gómez Bolaños, subdirector de Finanzas y Administración; el ingeniero Juan Manuel Angulo Gaxiola, subdirector de Construcción y, la licenciada Leticia Paniagua Hernández, jefe de la Unidad Jurídica, han decidido crear el Comité de Adquisiciones de FIDEPAR, bajo los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERA: Con fecha del día 4 de mayo de 1983, representantes del Gobierno del Estado y del Banco Mexicano Somex, concurren para protocolizar un contrato de Fideicomiso de Administración, bajo el instrumento notarial No. 4337, Vol. 73, Esp. 282, pasado ante la fe del Notario Público No. 1 en funciones, el licenciado René Santín Villavicencio.

SEGUNDA: Atendiendo a lo que establece la cláusula novena, inciso "F", del instrumento notarial de referencia, se transcribe lo que a la letra dice: "NOVENA: El Fideicomiso contará con un director; será nombrado por el Comité Técnico a propuesta del C. Gobernador del Estado de México, percibirá los sueldos, honorarios y compensaciones que acuerde el propio Comité Técnico, sin que dichas prestaciones rebasen lo presupuestado en la partida correspondiente para el ejercicio en cuestión, y no existiendo relación de carácter laboral con el Fideicomiso tendrá las siguientes facultades y obligaciones. Inciso f).—gozará de poder general para pleitos y cobranzas, así como actos de administración en los términos de la fracción I y II del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal para toda la República y su correlativo el 2408 del Estado de México.

Expuesto lo anterior, los comparecientes se someten al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Con fundamento a lo dispuesto en el antecedente segundo del presente, el director considera necesario, la creación del Comité de Adquisiciones del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México.

SEGUNDO: El Comité de Adquisiciones funcionará bajo las siguientes reglas:

I.—El objeto específico será el de analizar, discutir y aprobar en su caso las adquisiciones de FIDEPAR.

II.—Las adquisiciones que realice, serán siempre siguiendo los lineamientos que plantea la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Mantenimiento y Almacenes, del primero de febrero de 1982.

TERCERO: El Comité de Adquisiciones se integrará por las siguientes personas:

Presidente: El director, quien tendrá voto de calidad.
1er. Vocal: C. subdirector de Finanzas y Administración.
2do. Vocal: C. subdirector de Construcción.
3er. Vocal: C. jefe de la Unidad Jurídica.

CUARTA: A partir de la fecha de firma del presente, cualquier adquisición que haga FIDEPAR, deberá someterse a acuerdo del Comité.

TRANSITORIO

UNICO: Este documento deberá publicarse en el Diario Oficial "Gaceta de Gobierno" a efecto de que las diferentes instancias de Gobierno conozcan de la creación y existencia de este Comité.

Los comparecientes perfectamente enterados del alcance de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, ratifican y firman el presente para su debida constancia, a los 29 días del mes de abril de 1989.

El Director, Ing. Rafael Ibarra Manzur.—Rúbrica.—El Subdirector de Finanzas y Administración, Lic. Ramón Gómez Bolaños.—Rúbrica.—El Subdirector de Construcción, Ing. Juan M. Angulo Gaxiola.—Rúbrica.—El Jefe de la Unidad Jurídica, Lic. Leticia Paniagua H.—Rúbrica.

2214.—26 junio.